



## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En su calidad de rector(a) de la I.E. EDUARDO SANTOS; Manuel Antonio López Ramírez en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:.

### **1. Señalamiento de la causal que se invoca:**

La I.E. EDUARDO SANTOS, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 .

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

**Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

### **2. Justificación o Necesidad a Suplir:**

La I.E. EDUARDO SANTOS, requiere contar con un certificado digital para la expedición de la facturación electrónica mediante software propio, como herramienta tecnológica necesaria para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos, financieros y contables.



La necesidad se fundamenta en que la Institución Educativa, para la correcta expedición de los documentos electrónicos generados a través de su sistema de facturación, requiere disponer de un certificado digital que permita realizar los procesos de autenticación y firma electrónica asociados a la emisión de dichos documentos. La falta de este certificado podría afectar la continuidad del proceso de facturación electrónica y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades administrativas y financieras de la Institución.

Con esta contratación, la Institución Educativa busca garantizar la disponibilidad del recurso tecnológico requerido para la expedición de la facturación electrónica en su software propio, permitiendo dar continuidad a este proceso y facilitando el cumplimiento oportuno de las actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y contable.

La adquisición beneficiará directamente a la Institución Educativa y a los funcionarios responsables de los procesos administrativos y financieros, al contar con una herramienta necesaria para la expedición de documentos electrónicos; igualmente, beneficiará de manera indirecta a los terceros que interactúan con la Institución en los procesos relacionados con la facturación electrónica.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y pertinente la adquisición del certificado digital, toda vez que permitirá suplir una necesidad tecnológica específica de la Institución Educativa, contribuyendo a garantizar la continuidad, funcionalidad y adecuado desarrollo del proceso de facturación electrónica mediante software propio.

### 3. Objeto a contratar:

Adquisición de certificado digital para la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa en software propio

### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTOS                             |
|------|----------------------|---------------------------------------|
| 1    | 81161500             | Servicios de administración de acceso |

### 4. Presupuesto:

El presupuesto disponible para la contratación es de Trescientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos m/l. (\$ 392,338), respaldado el presupuesto oficial con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 21 con fecha del jueves, 13 de agosto de 2026 del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. EDUARDO SANTOS).



## 5. Obligaciones:

Certificado digital de firma electrónica para persona jurídica

Emitido a nombre de la Institución Educativa y su representante legal, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN

Compatible con los procesos de facturación electrónica de venta, notas crédito y notas débito

Emitido por una Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada y acreditada en Colombia

Cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a firmas digitales y electrónicas

Compatible con los servicios informáticos electrónicos de la DIAN

Compatible con software propio de facturación electrónica desarrollado o administrado por la Institución Educativa

Soporte para integración mediante archivos de certificado digital en formatos reconocidos para firma electrónica (.P12 o equivalente)

Llave privada protegida mediante contraseña de acceso

Garantía de autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos firmados

Entrega digital del certificado y sus credenciales de acceso

Suministro de instrucciones de instalación, configuración y us

Entrega de los documentos que acrediten la emisión y vigencia del certificado

Asistencia técnica para la instalación y configuración inicial del certificado

Soporte durante el proceso de activación ante la DIAN, en caso de requerirse

Atención de incidentes relacionados con la correcta instalación y funcionamiento del certificado durante el proceso de puesta en marcha

El certificado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad colombiana vigente relacionada con facturación electrónica, firma digital y documentos electrónicos

Debe ser aceptado por la DIAN para los procesos de habilitación, pruebas y producción de facturación electrónica

## 7. Impuestos

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.



Institución Educativa  
**Eduardo Santos**  
*Con Sede Pedro J. Gómez*

***“Educamos con amor”***

Creada y aprobada por Resolución N° 036 bis de abril 30 de 2003  
Media Técnica en Informática (Diseño Gráfico) aprobada por Resolución N° 280 de noviembre 14 de 2003  
Media Académica aprobada por Resolución N° 09368 de noviembre 27 de 2007  
Educación de Adultos aprobada por Resolución N° 201830070901 de octubre 4 de 2018  
CODIGO DANE 103001015172 NIT 811.021.743-6

## **AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales, con el envío de la propuesta por parte del (los) proponente (s) se da por autorizado de manera libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. EDUARDO SANTOS identificada con NIT 811.021.743-6, en calidad de responsable para tratar los datos personales que se suministrará de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Dado en el Distrito de Medellín (Ant), el día jueves 13 de agosto del año 2026.

**Manuel Antonio López Ramírez**

Ordenador del Gasto

Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995

***www.ieduardosantos.edu.co***

Teléfono Único de Atención 448 48 45

Núcleo Educativo 931 – Comuna 13

Cl. 43 120 C 77 – Sede Principal, Barrio Eduardo Santos

Cra. 118 39 DA 95 – Sede Pedro J. Gómez, Barrio El Salado

Medellín-Colombia

• [ie.eduardosantos@medellin.gov.co](mailto:ie.eduardosantos@medellin.gov.co) • [rectoria@ieduardosantos.edu.co](mailto:rectoria@ieduardosantos.edu.co)

• [rectoriaeduardosantos@gmail.com](mailto:rectoriaeduardosantos@gmail.com)

